

adjudicaciones provisionales de las obras de construcción de las Escuelas Comarcales que a continuación se especifican, efectuadas en la subasta celebrada el pasado día 17 de noviembre.

de acuerdo con las convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 y 22 de octubre último, a los señores que también se citan y de la forma siguiente:

Ayuntamiento	Localidad	Clase de obra	Adjudicatario	Importe
Boqueijón	Forle	Escuela Com. 8 Sec.	Const. Piñeiro	4.920.710,18
Coristanco	Aguilada	Escuela Com. 8 Sec.	José Mouzo E.	4.949.608,31
Laracha	Laracha	Escuela Com. 16 Sec.	Andrés Mariño P.	8.358.473,97
Melid	Melid	Escuela Com. 16 Sec.	Andrés Mariño P.	8.342.582,58
Moeche	San Ramón	Escuela Com. 8 Sec.	Manuel Cobelo P.	5.351.506,44
Narón	S. Martín Jubia	Escuela Com. 32 Sec.	Const. Piñeiro	16.335.327,37
Oza de los Ríos	Oza	Escuela Com. 8 Sec.	Arias Hnos. Cont.	4.788.292,19

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

La Coruña, 24 de noviembre de 1969.—El Gobernador civil, Presidente, Eruñeno Landín Carrasco.—7 876-A.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 31 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 589, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 589, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de enero de mil novecientos sesenta y cinco que concedió la marca «Napsolone», número 387.789, y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición del acuerdo; declaramos lo así resuelto conforme a derecho, válido y subsistente y absolvemos a la Administración pública de la demanda; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.170, promovido por «Ampez Corporation» contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.170, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ampez Corporation» contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ampez Corporation» contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y desestimación por silencio administrativo de la reposición contra él planteada, por los que se concedió la marca «Amper» al número trescientos ochenta y seis mil quinientos treinta y nueve a favor de «Amper Radio, S. L.», debemos de-

clarar y declaramos nulo y sin efecto el acto administrativo recurrido, como no conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.553, interpuesto por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.553, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 27 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco que concedió la marca número 415.865, «Internacional de Acumuladores, S. A.», (Internasa), y contra la desestimación en silencio administrativo de la reposición de dicho acuerdo; declaramos que las susodichas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.355, promovido por «Calitax, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.355, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Calitax, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: